

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL

RESOLUCIÓN DNSV- PM N°001, 10 DE ENERO DE 2018

“Por medio del cual se aprueban los Requisitos Fitosanitarios
para la Importación de Productos de la Molinería
(Almidón, harina salvado no comestible y otros)”

EL DIRECTOR NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que producto de la consulta a literatura científica especializada, bases de datos y otras fuentes, la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal ha convenido en actualizar los Requisitos Fitosanitarios para la importación de Productos de la Molinería (Almidón, harina salvado no comestible y otros)”

Que luego de las condiciones antes expuestas:

RESUELVE:

PRIMERO: Basados el Artículo 20, Capítulo I de las Importaciones Transito y Exportaciones Título III De la Protección Fitosanitaria de la 47 del 9 de julio de 1996 Protección Fitosanitaria. La Dirección Nacional de Sanidad Vegetal Modifica los Requisitos específicos de importación que deberán cumplir los envíos de Productos de la Molinería (Almidón, harina salvado no comestible y otros)”

SEGUNDO: Modificar los requisitos específicos de la Resolución DNSV-N° PM-001, 1 de agosto de 2010

TERCERO: Los requisitos fitosanitarios generales y específicos, que debe cumplir el usuario al importar el envío, son los siguientes:

I Requisitos Generales:

Los requisitos fitosanitarios generales, son los siguientes:

1. El envío a su arribo al territorio nacional debe estar acompañado por un permiso de importación (Licencia Fito-zoosanitaria de Importación) vigente, emitida por la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria con fundamento en los requisitos fitosanitarios de importación establecidos por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.
2. El envío debe estar embalado en cajas resistentes a la manipulación para Conservar su integridad.
3. Los materiales de embalaje deben ser de tipo inerte, no serán fibras vegetales u otro material que pueda dispersar plagas.
4. En el punto de ingreso, los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria realizarán la inspección y toma de muestras del envío, a fin de verificar su condición fitosanitaria. Estas muestras serán enviadas a los laboratorios oficiales de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, para su análisis.
5. El producto básico debe venir libre de suelo de cualquier tipo.

II Requisitos Específicos:

Los requisitos específicos que deben cumplir los envíos de Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo no comestibles.

Sub-Productos de origen vegetal	Requisitos Específicos
Almidón de Maíz No Comestible	
Originarios de Costa Rica	Este envío debe estar acompañado de un Certificado Fitosanitario de Exportación y/o Reexportación
Originario de Carolina del Sur E.UA	Este envío debe estar acompañado de un Certificado Fitosanitario de Exportación y/o Reexportación
Originario de Florida E.U.A	Este envío debe estar acompañado de un Certificado Fitosanitario de Exportación y/o Reexportación
Originario de Minnesota E.U.A	Este envío debe estar acompañado de un Certificado Fitosanitario de Exportación y/o Reexportación
Originario de México	Este envío debe estar acompañado de un Certificado Fitosanitario de Exportación y/o Reexportación
Originario de Holanda	Este envío debe estar acompañado de un Certificado Fitosanitario de Exportación y/o Reexportación

Este documento es solo para consulta. Si necesita un original, solicitarlos en las oficinas de Vigilancia en la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

Gluten de Maíz y Trigo <i>(Zea mays, Triticum sp)</i>	
Originario de China	Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de plaga <i>Cadra cautella</i> <i>Corcyra cephalonica</i> <i>Cryptolestes pusillus</i> <i>Stegobium paniceum</i> <i>Trogoderma granarium</i> <i>Trogoderma variabile</i>
Originario de Indonesia	Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de plaga <i>Cadra cautella</i> <i>Corcyra cephalonica</i> <i>Cryptolestes pusillus</i> <i>Stegobium paniceum</i> <i>Trogoderma granarium</i> <i>Typhaea stercorea</i>
Originario de República Checa	Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de plaga <i>Cadra cautella</i> <i>Corcyra cephalonica</i> <i>Cryptolestes pusillus</i> <i>Stegobium paniceum</i> <i>Trogoderma granarium</i>

Este documento es solo para consulta. Si necesita un original, solicitarlos en las oficinas de Vigilancia en la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

NOTA: La expedición del Certificado Fitosanitario se realizará finalizada la inspección y tratamiento (para aquellos envíos que lo requieran), en un periodo no superior a 15 días previos a el embarque.

En caso de recibir algún tratamiento debe describirlo.

CUARTO: Los requisitos fitosanitarios de importación establecidos en esta Resolución estarán vigentes mientras se mantenga la situación fitosanitaria analizada del país de origen. De ser necesaria alguna modificación, los nuevos requisitos serán determinados y comunicados de manera oficial por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

QUINTO: Las disposiciones contenidas en esta Resolución son de estricto cumplimiento.

SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y Publicación.